

2014	13	08	01	P3.136
------	----	----	----	--------

CONTRATO DE PODER GENERAL: OTORGA LA COMPAÑÍA LA
FABRIL S.A., REPRESENTADA POR EL SEÑOR CARLOS ESTEBAN
GONZALEZ-ARTIGAS DIAZ A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS
ESTEBAN GONZALEZ-ARTIGAS LOOR.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

MAYO 15 DEL 2014.-



COPIA

2014	13	08	01	P3136
------	----	----	----	-------

PODER GENERAL

OTORGA LA COMPAÑÍA LA FABRIL S.A., REPRESENTADA POR EL SEÑOR CARLOS ESTEBAN GONZALEZ-ARTIGAS DIAZ A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS ESTEBAN GONZALEZ-ARTIGAS LOOR.

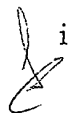
CUANTÍA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves quince de Mayo del dos mil catorce; ante mí, Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público Primero del Cantón, comparece el señor **CARLOS ESTEBAN GONZALEZ-ARTIGAS DIAZ**, con cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, cero, cinco, cinco, cero, seis, dos guión nueve (130055062-9), en representación de la compañía **LA FABRIL S.A.**, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, de fecha diez de mayo del dos mil catorce, conforme documentos que se adjuntan, quien actúa en calidad de **"MANDANTE O PODERDANTE"**.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Manta, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer personalmente, doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura de **PODER GENERAL**, la cual procede a celebrarla, me entrega una minuta

de la que sea elevada a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a cargo de la Ab. J. Nelson Guanoluiza Guanoluiza, se extiende una de la cual conste el Poder General otorgado al señor Carlos Esteban Gonzalez-Artigas Diaz, en favor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**



Comparece el señor **CARLOS ESTEBAN GONZALEZ-ARTIGAS DIAZ**, en representación de la compañía **LA FABRIL S.A.**, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, de fecha diez de mayo del dos mil catorce.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía LA FABRIL S.A., de fecha diez de mayo del dos mil catorce, resolvió por unanimidad otorgar Poder General, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor del señor Carlos Esteban González-Artigas Looor, concediéndole las más amplias facultades para el total manejo de la Compañía; autorizando al señor Carlos Esteban González-Artigas Díaz, para que otorgue en nombre de LA FABRIL S.A. la respectiva Escritura Pública de Poder General, conforme lo resuelto por la Junta.- **TERCERA: PODER GENERAL.**- Con los antecedentes expuestos, el señor Carlos Esteban González-Artigas Díaz, en representación de la compañía LA FABRIL S.A., conforme lo resuelto por Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, de fecha diez de mayo del dos mil catorce, tiene a bien otorgar Poder General, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor del señor **CARLOS ESTEBAN GONZÁLEZ-ARTIGAS LOOR**, con cédula de ciudadanía uno, tres, cero, cuatro, siete, seis, dos, cero, dos - dos (130476202-2), para que a nombre y en representación de la Compañía Mandante, ejerza, entre otras, las siguientes facultades: **1)** Administrar la compañía con las atribuciones propias de un factor y representarla, legal, judicial y extrajudicialmente; **2)** Comprar, importar, comercializar y vender bienes muebles e inmuebles, así como intervenir en toda clase de actos y contratos dentro del giro ordinario de la compañía y a tal fin firmar solicitudes, documentos aduaneros y cualquier otro instrumento que fuere necesario para el ejercicio del mandato; **3)** ✓



LA FABRIL

la industria de las ideas

de

Montecristi, 24 de Marzo del 2014

Señor

Carlos Esteban González-Artigas Díaz

Presente.-

De mi consideración:

La sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **LA FABRIL S.A.**, que tuvo lugar el día viernes 21 de Marzo del 2014, resolvió designarlo a usted **PRESIDENTE** de la compañía para el período estatutario de **CINCO AÑOS**.

La representación legal, judicial y extrajudicial la ejerce el Gerente General de la Compañía, en caso de ausencia, falta o impedimento le reemplazará el Presidente.

La compañía **LA FABRIL S.A.** se constituyó el 28 de marzo de 1935, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito, Sr. Pompeyo Jervis Quevedo, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 4 de abril de 1935, a fojas 61 vuelta bajo el número 36 del Registro Mercantil, tomo 66.

El domicilio de la compañía está ubicado en el cantón Montecristi.

Atentamente,

Ab. Víctor-Hugo Loayza Icaza
SECRETARIO AD-HOC

DATOS DEL PRESIDENTE:

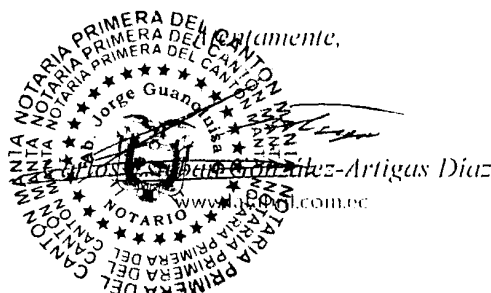
NACIONALIDAD: Ecuatoriano

DOMICILIO: Manta

CEDULA No.: 130055062-9

Acepto el nombramiento de **PRESIDENTE** de la compañía **LA FABRIL S.A.** y prometo desempeñar el cargo de conformidad con la Ley y Estatutos Sociales.

Montecristi, 24 de Marzo del 2014



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL
DEL CANTÓN MONTECRISTI

C E R T I F I C O:

Que el NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA LA FABRIL S.A. Que antecede en esta fecha queda inscrita de fojas: 169-173, con el número Treinta y Dos (32) del Registro Mercantil Tomo (01). Anotada en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (1) con el número Ochenta Y Siete (87) Y Anotada en el Libro Repertorio General Tomo (1) con el número Mil Sesenta y Dos (1.062) y en los respectivos libros índices general y gravámenes literales ""C""G"".

Montecristi, 27 de Marzo del 2.014.

AD.H.P.





LA FABRIL

la industria de las ideas

Handwritten signature or mark.

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA LA FABRIL S.A.
CELEBRADA EL 10 DE MAYO DEL 2014**

En Montecristi, a los 10 días del mes de Mayo del 2014, siendo las 08:00 horas, en las oficinas de la Compañía ubicadas en el Km. 5 ½ de la vía Manta-Montecristi, se reúnen los siguientes accionistas: Holding La Fabril S.A. HOLDINGFABRIL, representada por el señor Carlos González-Artigas Looor en su calidad de Apoderado General; y, la Sra. Nancy Atenaida Vásquez Alarcón, por sus propios y personales derechos.

Preside la Junta su titular Sr. Carlos González-Artigas Díaz y actúa como Secretario Ad Hoc designado por la Junta, el Ab. Víctor Hugo Loayza Icaza.

El Presidente propone a los asistentes constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas y pide al Secretario Ad Hoc formar la lista de accionistas presentes, que es como sigue:

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL US\$
NANCY ATENAIDA VÁSQUEZ ALARCÓN	153.429	1.534.290,00
HOLDING LA FABRIL S.A. HOLDINGFABRIL	5.230.000	52.300.000,00
	5.383.429	53.834.290,00

El Secretario Ad Hoc informa y deja constancia de que se encuentra presente todo el capital suscrito de la Compañía y que los accionistas tienen tantos votos como cuantas acciones de US\$ 10,00 (diez 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) poseen en el capital de la sociedad.

Los accionistas resuelven, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el carácter de Universal, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

- **PUNTO UNICO:** Poder General a favor del señor Carlos Esteban González-Artigas Looor.

La Junta pasa a tratar el único punto del orden del día:

Por la palabra el Presidente, el mismo que expone a los presentes, que con fecha 26 de marzo de 2009, La Junta General de Accionistas de la empresa La Fabril S. A. designó





LA FABRIL

la industria de las ideas

como su apoderado general al señor Carlos Esteban González Artigas Loor, autorizando al Presidente de la compañía a otorgar la escritura pública correspondiente. Por cuanto varias instituciones principalmente bancos, han cuestionado que mi nombramiento de Presidente inserto en el referido poder, a la presente fecha estaría caducado, recomendando la emisión de un nuevo poder en el que se agregue mi nombramiento actualizado, ratificándose que es conveniente a los intereses de la Compañía mantener el Poder General a favor del señor Carlos Esteban González-Artigas Díaz, en el que se le conceda facultades amplias y suficientes para el total manejo de la misma.

Luego de varias deliberaciones la Junta General de Accionistas de la Compañía La Fabril S.A., RESUELVE:

1. Otorgar Poder General a favor del señor Carlos Esteban González-Artigas Loor, con facultades amplias y suficientes para el total manejo de La Fabril S.A., comprendiendo pero sin limitarse a: 1) Administrar la compañía con las atribuciones propias de un factor y representarla, legal, judicial y extrajudicialmente; 2) Comprar, importar, comercializar y vender bienes muebles e inmuebles, así como intervenir en toda clase de actos y contratos dentro del giro ordinario de la compañía y a tal fin firmar solicitudes, documentos aduaneros y cualquier otro instrumento que fuere necesario para el ejercicio del mandato; 3) Realizar gestiones ante cualquier autoridad administrativa sea aduanera, de salud, municipal, sectorial, tributaria, societaria y de cualesquiera otra naturaleza y presentar solicitudes, peticiones, reclamos y recursos; 4) Depositar, girar cheques, aceptar letras de cambio y suscribir pagarés, retirar dinero de las cuentas bancarias, endosar cheques y otros documentos de comercio; 5) Cobrar cuantas cantidades se adeuden a la compañía mandante, cualquiera que sea el título en que se funde su derecho y otorgar finiquito; 6) Contratar trabajadores y empleados, desahuciarlos, solicitar visto bueno y dar por terminados tales contratos; 7) Contratar y renovar préstamos o créditos de instituciones financieras y firmar los respectivos documentos de obligación; 8) Demandar y contestar demandas ante cualquier Juzgado, Corte o tribunal, apelar y proponer excepciones, recursos de casación y cualquier acción o recurso administrativo, constitucional y en medidas alternativas de conflicto, por sí o a través de Procuradores Judiciales, con todas o parte de las facultades determinadas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, así como actuar como manda dicha norma; 10) El Apoderado queda autorizado para ceder parcialmente las facultades concedidas en este instrumento, a través del otorgamiento de poderes especiales.
2. Autorizar al Presidente de la Compañía a suscribir, la Escritura Pública de Poder General a favor del señor Carlos Esteban González-Artigas Loor, conforme lo resuelto en esta Junta.



LA FABRIL

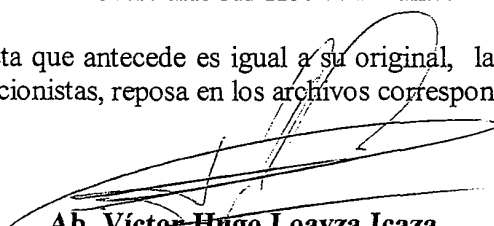
la industria de las ideas

Carretero

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se da lectura a la presente acta y se la aprueba por unanimidad. Se clausura la sesión a las 09:00 horas y firman todos los presentes.

Firmas) Holding La Fabril S.A. HOLDINGFABRIL, en su calidad de accionista, representada por su Apoderado General el señor Carlos González – Artigas Llor; la Sra. Nancy Atenaida Vásquez Alarcón, en su calidad de accionista, por sus propios y personales derechos; el señor Carlos González-Artigas Díaz en su calidad de Presidente de la Compañía; y, el Ab. Víctor Hugo Loayza Icaza, en calidad de Secretario Ad-Hoc de la Junta.

CERTIFICO.- Que el acta que antecede es igual a su original, la misma que debidamente suscrita por los señores accionistas, reposa en los archivos correspondientes de la Compañía.


Ab. Víctor Hugo Loayza Icaza
SECRETARIO AD HOC

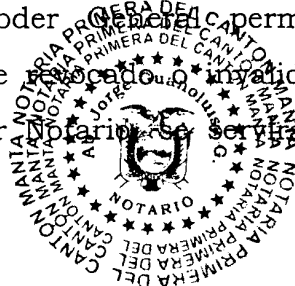


lafabril.com.ec

Realizar gestiones ante cualquier autoridad administrativa sea aduanera, municipal, sectorial, tributaria, societaria y de cualesquiera otra naturaleza y presentar solicitudes, peticiones, reclamos y recursos; **4)** Depositar, girar cheques, aceptar letras de cambio y suscribir pagarés, retirar dinero de las cuentas bancarias, endosar cheques y otros documentos de comercio; **5)** Cobrar cuantas cantidades se adeuden a la compañía mandante, cualquiera que sea el título en que se funde su derecho y otorgar finiquito; **6)** Contratar trabajadores y empleados, desahuciarlos, solicitar visto bueno y dar por terminados tales contratos; **7)** Contratar y renovar préstamos o créditos de instituciones financieras y firmar los respectivos documentos de obligación; **8)** Demandar y contestar demandas ante cualquier Juzgado, Corte o tribunal, apelar y proponer excepciones, recursos de casación y cualquier acción o recurso administrativo, constitucional y en medidas alternativas de conflicto, por si o a través de Procuradores Judiciales, con todas o parte de las facultades determinadas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, así como actuar como manda dicha norma; **10)** El Apoderado queda autorizado para ceder parcialmente las facultades concedidas en este instrumento, a través del otorgamiento de poderes especiales.. En tal virtud el Mandatario queda facultado para tomar las atribuciones que fueren necesarias en defensa de los intereses de la Mandante, de manera que este poder para el efecto señalado no sea considerado insuficiente, porque es voluntad de la Mandante que este poder contemple todas y cada una de las facultades necesarias para su efectivo ejercicio.- **CUARTA: VIGENCIA.-** El

presente Poder General permanecerá vigente hasta que sea formalmente revocado o anulado por la Compañía Mandante.-

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de

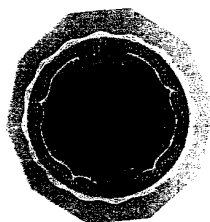


estilo. (Firmado) Abogado Víctor Hugo Loayza Icaza, matrícula número un mil setenta del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que el otorgante la ratifica, la cual queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída esta escritura al otorgante por mí el Notario, en alta y clara voz, de principio a fin; aquel se ratifica en todo su contenido y firma, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe. v

CARLOS GONZALEZ ARTIGAS DIAZ

C. C. # 130055062-9

EL NOTARIO



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (06 FOJAS).-



Jorge Guanoluisa G.
Ab. Jorge Guanoluisa G.
 Notario Público Primero
 Manta - Ecuador

DOY FE: Que el documento que antecede en numero de 26 fojas es compulsada de la copia que se me, fue presentada para su constatacion Manta, 13 *Junio 2014*

Jorge Guanoluisa G.
Ab. Jorge Guanoluisa G.
 Notario Público Primero
 Manta - Ecuador



**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON MONTECRISTI**

C E R T I F I C O:

Que el **PODER GENERAL** Otorgada por la Compañía La Fabril S.A. Representada Por el Señor Carlos Esteban Gonzalez-Artigas Diaz. A favor del señor Carlos Esteban Gonzalez-Artigas Loor. Según escritura Pública celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Manta el 15 de Mayo del 2.014. Que antecede en esta fecha queda inscrita de fojas: 20-27, con el número Tres (03) del Registro de Poder Tomo (1). Anotada en el Libro Repertorio General Tomo (1) con el número Dos Mil Ochenta y Uno (2.081) Y Anotada en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (1) con el número Ciento Setenta (170) y en los respectivos libros índices general y gravámenes literales "C" "G".

Montecristi, 10 de Junio del 2.014.

Ab.H.P.

Abg. Alfredo San Andrés Ortiz

REGISTRADOR MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN MONTECRISTI

